



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 03-OPEN-00067.0/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 05/10/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Comunicaciones entre representantes del Ministerio de Sanidad y la Comunidad de Madrid en el marco del grupo de trabajo sobre la situación de la COVID-19 en la Comunidad de Madrid; así como calendario de reuniones, listado de asistentes, actas completas, temas tratados, documentos compartidos y acuerdos alcanzados en las reuniones mantenidas en el marco del citado grupo de trabajo.

Solicitada información del Gabinete del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, que es quien dispone de la misma y tiene la custodia de la documentación, y una vez analizada la misma, dicha unidad comprobó, según consta en el informe-propuesta del Jefe del citado Gabinete, que alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, afectan a una de las materias, en concreto, al apartado correspondiente a “Las actas **completas** de las reuniones mantenidas entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad de Madrid en el marco del grupo de trabajo sobre la situación de la COVID-19 en la Comunidad de Madrid”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes, y visto el informe-propuesta del Jefe del Gabinete del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 14 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, el Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Conceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, el **acceso parcial** a la información solicitada, no facilitándose el contenido completo de las actas de las reuniones mantenidas entre el



**Comunidad
de Madrid**

Ministerio de Sanidad y la Comunidad de Madrid en el marco del grupo de trabajo sobre la situación de la COVID-19 en la Comunidad de Madrid, sino un extracto de las mismas, al ser de aplicación el artículo 14.1.k) de la citada norma, sobre los límites al derecho de acceso. En la parte del Informe-propuesta relativa a dichas actas se incluye la correspondiente justificación.

Segundo.- Acceder a la restante información solicitada mediante los siguientes documentos anexos:

Informe-propuesta del Jefe de Gabinete del Vicepresidente. Contiene la información relativa a: calendario de las reuniones, relación de asistentes (información anonimizada en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales: Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), extracto de las actas, temas tratados, documentos compartidos y acuerdos alcanzados.

Anexo 1: Comunicaciones entre representantes del Ministerio de Sanidad y la Comunidad de Madrid en el marco del grupo de trabajo sobre la situación de la COVID-19 en la Comunidad de Madrid. Incluye convocatorias para las reuniones del Grupo COVID-19, convocatorias de las reuniones de la Unidad Territorial COVID-19 y convocatorias de las reuniones de la Unidad Técnica COVID-19.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO